

sobre la espinosa cuestión, bien pilotados por el propio Flocel Sabaté, que tiene a su cargo una larga y enjundiosa introducción al volumen (Sabaté presentó, además, una comunicación sobre el feudalismo catalán, que se publica aquí también).

Es indiscutible que la Edad Media se puede caracterizar desde muchas perspectivas. Una de ellas es el feudalismo. Algunos piensan, incluso, que fue su institución más representativa. La cuestión se embrolla cuando se pretende alcanzar una noción de tan complejo fenómeno, que evolucionó mucho a lo largo de los siglos medios (desde el XI en adelante). En substancia era un pacto de ayuda y servicios mutuos. Pero alcanzaba a muchas esferas de la persona y de la vida social. Respondía a la concepción estamental de la sociedad, aunque reducirla a sólo eso sería falsear el fondo del asunto. Tenía implicaciones políticas, familiares, religiosas, civiles, amorosas y conyugales, y provocó guerras civiles e internacionales. En algún sentido fue también una forma de ejercer el poder político e incluso de sustituirlo. Fue un imaginario colectivo que perduró hasta bien entrada la edad moderna, pues todavía se detectan rastros *feudales* en el siglo XVII. El feudalismo ha sido interpretado desde la óptica marxista, como una forma de explotación agraria y social, y de institucionalizar la opresión; desde la vertiente religiosa, como una forma de realizar doctrinas eclesiológicas, sobre todo, de vehicular el tema paulino del «cuerpo místico». Ha sido mitificado y denigrado; ensalzado y presentado como una rémora del progreso. Y muchísimo más.

Un coloquio sobre un tema tan rico y protagonizado por especialistas en la materia no podía defraudar, como tampoco decepcionan las actas que aquí reseñamos. El feudalismo puede ser analizado desde el Derecho, la Historia política y social, la Historia económica y religiosa, la literatura, el psicoanálisis (recuérdese la teoría del «criado» ofrecida por Hegel, que preanuncia algunos desarrollos freudianos), etc.

Invitamos a los lectores a ojear estas actas y a bucear en la notable presentación de Sabaté, rica en sugerencias, clara en la presentación de los problemas y con mucha información bibliográfica, de gran utilidad para todos.

J.I. Saranyana

**Rafael SÁNCHEZ DOMINGO**, *El derecho común en Castilla. Comentario a la Lex Gallus de Alonso de Cartagena*, s.e., Burgos 2002, 412 pp.

Con esta obra comienza la colección «Fuentes de Historia del Derecho Castellano» dirigida por el profesor de Historia del Derecho de la Universidad de Burgos, el Dr. Rafael Sánchez Domingo. El Archivo de la Catedral de Burgos contiene importantes documentos en relación a la historia del Derecho, uno de los cuales es el *Comentario a la Ley de Gallo*, de Alonso de Cartagena.

Éste era hijo de un rabino, que tras su conversión pasó a llamarse Pablo de Santa María y, caso singular, ocupó el puesto de obispo de las diócesis de Cartagena y Burgos. Alonso recibió una buena formación filosófica y teológica. Nacido en 1385, en 1421 era canónigo de la catedral de Burgos, cargo que compaginaba con diversas tareas en la corte castellana. En 1435 fue promovido a la sede de Burgos donde realizó una importante tarea como pastor y como mecenas. A él se deben las agujas caladas de la catedral, la capilla de la Visitación, donde se ubica su sepulcro; impulsó la construcción de la Cartuja de Miraflores y veló por el aumento del establecimiento de Órdenes religiosas en su diócesis. Autor de veintiséis obras de carácter jurídico, filosófico-moral e históricas, fue elegido para asistir al Concilio de Basilea (1433-1435) en calidad de miembro de la embajada del rey de Castilla, Don Juan II, como obispo de Burgos y como procurador de varios prelados españoles. Estuvo ausente de su sede episcopal desde mediados de 1434 hasta finales de 1439.

Durante este viaje y antes de llegar a Basilea, Alonso de Cartagena pronunció en Aviñón la *Repetitio Super Legem Gallus*, en un acto académico el 19 de julio de 1434, explicando ante un nutrido grupo de doctores en Derecho una de las leyes más difíciles del Derecho civil.

Tenemos pues una obra de indudable interés para la historia del Derecho y de la Iglesia. La participación de un prelado en el Concilio de Basilea planteaba muchas dificultades. La situación era muy complicada: los prelados debían ser al mismo tiempo fieles al Papa y obedecer a sus soberanos. Esto planteaba serios conflictos de conciencia.

Sánchez Domingo ofrece la *Repetitio a la Lex Gallus* en su versión latina y en la traducción castellana (pp. 284-388). Previamente, la encuadra en el contexto histórico y cultural en que se desarrolló (pp. 91-219); y dedica un extenso capítulo al análisis de la propia ley (pp. 221-277).

El inicio de esta colección de Historia del Derecho, es un beneficio indudable para el mejor conocimiento de la historia de la Iglesia.

C.J. Alejos

**Miguel SERVET**, *Obras Completas*, I: *Vida, muerte y obra. La lucha por la libertad de conciencia. Documentos*, edición, introducción y notas de Ángel Alcalá, Larumbe («Clásicos Aragoneses», 24), Zaragoza 2003, 388 pp.

Coincidiendo con el 450 aniversario del fallecimiento de Miguel Servet (1511-1553) la editorial Larumbe ha decidido publicar las obras completas del teólogo y científico aragonés comenzando con este primer volumen, que incluye un estudio preliminar sobre la figura de Servet, y un extenso corpus documental con los testimonios históricos más importantes de su vida. Este proyecto viene a llenar el vacío historiográfico que existía sobre el polémico sabio aragonés perseguido en toda Europa

por sus ideas heterodoxas, y escasamente valorado por sus originales hallazgos. Para el conocimiento de su complejo pensamiento se veía necesario publicar su extensa obra, cuya edición, introducción y notas explicativas ha estado a cargo de Ángel Alcalá, antiguo profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca y del Brooklyn College y conocido especialista en cuestiones de historia religiosa.

El estudio preliminar –ciento cincuenta páginas– contiene un extenso capítulo sobre la agitada vida de Servet, desde sus orígenes oscenses hasta su condena a muerte en la Ginebra de Calvino. Ángel Alcalá se detiene a clarificar algunos errores que han circulado sobre el origen navarro o catalán del personaje, o su supuesta sangre judía (Américo Castro, Menéndez y Pelayo, y otros) que, si existió, se reduciría a la que le podría llegar por un entronque con la familia judeoconversa de los Zaporta, procedente de Monzón. En cualquier caso, el autor rechaza las interpretaciones excesivamente raciales que se ha dado a su pensamiento religioso, apoyándose en su conocimiento de la lengua hebrea, que sólo pudo conocer en los meses de convivencia con los hebraístas reformadores de Estrasburgo y Basilea.

Fue hijo de notario y miembro de una familia de legistas de profesión. Descartando infundadas suposiciones sobre su educación universitaria, el profesor Alcalá se decanta por un sencillo aprendizaje en el monasterio-castillo de Montearagón. Años más tarde y gracias a los contactos familiares, entró la corte imperial de Carlos V.

En 1530 encontramos a Servet en Basilea discutiendo con Juan Escolampadio, antiguo discípulo de Erasmo y reformador de la ciudad. Al creciente antitrinitarismo de Servet su maestro respondió amenazándole con delatarle a las autoridades por hereje. El polémico aragonés huyó entonces a la ciudad anabaptista de Estrasburgo, donde asumió la doctrina que negaba el bautismo a los niños y exigía el bautismo a los adultos. Fruto de sus conversa-